PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL M.U.P. Nº 120 DE SOPUERTA – LOTES 4

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Y RÉGIMEN DEL APROVECHAMIENTO

El objeto del presente expediente es la enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento forestal correspondiente a los lotes descritos en este Pliego, situado/s en el Monte de Utilidad Pública nº 120 de Sopuerta.

El aprovechamiento se ejecutará con estricta sujeción al presente Pliego, al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y Económicas del Servicio de Montes del Departamento de Medio Natural y Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia, a la Orden Foral o resolución que acuerde el aprovechamiento y a las demás autorizaciones, instrucciones y disposiciones sectoriales aplicables.

El negocio jurídico tiene por objeto la enajenación del aprovechamiento forestal y no la contratación de una obra, suministro o servicio por el Ayuntamiento. Queda, por tanto, sujeto al régimen especial forestal y patrimonial que resulte aplicable.

Los datos técnicos de cada lote se incorporarán en un cuadro específico, que tendrá carácter contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL APROVECHAMIENTO

Forman parte del expediente y, en los términos que correspondan, regirán la ejecución del aprovechamiento:

a) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) El Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y Económicas del aprovechamiento.
c) La Orden Foral o resolución de la Administración Forestal que acuerde el aprovechamiento.
d) La documentación de tasación y valoración emitida por la Administración Forestal.
e) Las autorizaciones, instrucciones y demás documentos técnicos incorporados al expediente.
f) El documento de formalización o adjudicación, en lo que resulte procedente.

En caso de contradicción, prevalecerán las determinaciones imperativas de la normativa forestal y de la Orden Foral o resolución de la Administración Forestal sobre las condiciones administrativas municipales, especialmente en materia técnica y de ejecución del aprovechamiento.

CLÁUSULA TERCERA. - LOTES Y DATOS DEL APROVECHAMIENTO

El aprovechamiento se divide en los siguientes lotes independientes:

LOTE Nº 1. –

(1.1) Propiedad del Ayuntamiento en consorcio

- Paraje: El Chorrillo-Lote 1. Rodal 21-217-1
- Nº de pies: 938
- Volumen: 592,83 estéreos s.c
- Tipo de aprovechamiento: Corta Final. A riesgo y ventura
- Superficie del aprovechamiento: 1,55 Ha

- Especie: E. Globulus
- Valor estimado del lote: 15.413,58 €

(1.2) Propiedad del Ayuntamiento en consorcio

- Paraje: La Rasa-Lote 1. Rodal 22-99-1
- Nº de pies: 265 pies
- Volumen: 183,55 estéreos s.c.
- Tipo de aprovechamiento: Corta final. A riesgo y ventura
- Superficie del aprovechamiento: 0,35 Ha.
- Especie: E. Globulus
- Valor estimado del lote: 4.221,65 €.

(1.3) Propiedad del Ayuntamiento en consorcio

- Paraje: La Rasa-Lote 1. Rodal 22-104-1
- Nº de pies: 1.517 pies
- Volumen: 318,86 estéreos s.c.
- Tipo de aprovechamiento: Corta final. A riesgo y ventura
- Superficie del aprovechamiento: 1,24 Ha.
- Especie: E. Globulus
- Valor estimado del lote: 6.377,20 €.

(1.4) Propiedad del Ayuntamiento en consorcio

- Paraje: Campo Los Llanos - Lote 1. Rodal 22-100-7
- Nº de pies: 335 pies
- Volumen: 184,26 estéreos s.c.
- Tipo de aprovechamiento: Corta final. A riesgo y ventura
- Superficie del aprovechamiento: 0,70 Ha.
- Especie: E. Globulus
- Valor estimado del lote: 4.422,24 €.

(1.5) Propiedad del Ayuntamiento en consorcio

- Paraje: Los Tiros-Lote 1. Rodal 17-329-1
- Nº de pies: 1.185 pies
- Volumen: 179,23 estéreos s.c.
- Tipo de aprovechamiento: Corta final. A riesgo y ventura
- Superficie del aprovechamiento: 0,84 Ha.
- Especie: E. Globulus
- Valor estimado del lote: 3.405,37 €.

(1.6) Propiedad del Ayuntamiento en consorcio

- Paraje: La Trave-Lote 1. Rodal 17-329-6
- Nº de pies: 2.000 pies
- Volumen: 358,07 estéreos s.c.
- Tipo de aprovechamiento: Corta final. A riesgo y ventura
- Superficie del aprovechamiento: 1,65 Ha.
- Especie: E. Globulus
- Valor estimado del lote: 6.803,33 €.

(1.7) Propiedad del Ayuntamiento en consorcio

- Paraje: La Trave-Lote 1. Rodal 17-329-21
- Nº de pies: 1.358 pies
- Volumen: 436,75 estéreos s.c.
- Tipo de aprovechamiento: Corta final. A riesgo y ventura
- Superficie del aprovechamiento: 1,24 Ha.
- Especie: E. Globulus
- Valor estimado del lote: 9.608,50 €.

(1.8) Propiedad del Ayuntamiento en consorcio

- Paraje: El Pico-Lote 1. Rodal 22-100-1
- Nº de pies: 653 pies
- Volumen: 183,62 estéreos s.c.
- Tipo de aprovechamiento: Corta final. A riesgo y ventura
- Superficie del aprovechamiento: 0,76 Ha.
- Especie: E. Globulus
- Valor estimado del lote: 4.039,64 €.

LOTE Nº 2

(2.1) Propiedad del Ayuntamiento en consorcio

- Paraje: Armanza - Lote 2. Rodal 18-220-9
- Nº de pies: 101 pies
- Volumen: 36,60 estéreos s.c.
- Tipo de aprovechamiento: Corta final. A riesgo y ventura
- Superficie del aprovechamiento: 0,24 Ha
- Especie: E. Globulus
- Valor estimado del lote: 878,40 €

(2.2) Propiedad del Ayuntamiento en consorcio

- Paraje: Armanza - Lote 2. Rodal 17-334-6
- Nº de pies: 680 pies
- Volumen: 285,83 estéreos s.c.
- Tipo de aprovechamiento: Corta final. A riesgo y ventura
- Superficie del aprovechamiento: 0,87 Ha
- Especie: E. Globulus
- Valor estimado del lote: 7.145,75 €

(2.3) Propiedad del Ayuntamiento en consorcio

- Paraje: Las Playas- Lote 2. Rodal 15-587-4
- Nº de pies: 391 pies
- Volumen: 169,69 estéreos s.c.
- Tipo de aprovechamiento: Corta final. A riesgo y ventura
- Superficie del aprovechamiento: 0,70 Ha
- Especie: E. Globulus
- Valor estimado del lote: 3.902,87 €

(2.4) Propiedad del Ayuntamiento en consorcio

- Paraje: Las Playas - Lote 2. Rodal 17-330-2
- Nº de pies: 1.835 pies
- Volumen: 711,29 estéreos s.c.
- Tipo de aprovechamiento: Corta final. A riesgo y ventura
- Superficie del aprovechamiento: 2,13 Ha
- Especie: E. Globulus
- Valor estimado del lote: 17.070,96 €

(2.5) Propiedad del Ayuntamiento en consorcio

- Paraje: Los Palacios - Lote 2. Rodal 17-330-3
- Nº de pies: 502 pies
- Volumen: 172,99 estéreos s.c.
- Tipo de aprovechamiento: Corta final. A riesgo y ventura
- Superficie del aprovechamiento: 1 Ha
- Especie: E. Globulus
- Valor estimado del lote: 3.978,77 €

(2.6) Propiedad del Ayuntamiento en consorcio

- Paraje: Los Palacios - Lote 2. Rodal 17-330-4
- Nº de pies: 1.209 pies
- Volumen: 282,28 estéreos s.c.
- Tipo de aprovechamiento: Corta final. A riesgo y ventura
- Superficie del aprovechamiento: 1 Ha
- Especie: E. Globulus
- Valor estimado del lote: 5.927,88 €

(2.7) Propiedad del Ayuntamiento en consorcio

- Paraje: Los Palacios - Lote 2. Rodal 15-587-3
- Nº de pies: 641 pies
- Volumen: 150,95 estéreos s.c.
- Tipo de aprovechamiento: Corta final. A riesgo y ventura
- Superficie del aprovechamiento: 0,89 Ha
- Especie: E. Globulus
- Valor estimado del lote: 3.019 €

(2.8) Propiedad del Ayuntamiento en consorcio

- Paraje: La Trave - Lote 2. Rodal 17-329-20
- Nº de pies: 787 pies
- Volumen: 189,96 estéreos s.c.
- Tipo de aprovechamiento: Corta final. A riesgo y ventura
- Superficie del aprovechamiento: 1,32 Ha
- Especie: E. Globulus
- Valor estimado del lote: 4.179,12 €

LOTE Nº 3 Propiedad del Ayuntamiento en consorcio

- Paraje: Rodal 18-220-12
- Nº de pies: 202 pies
- Volumen: 282,27 m3

- Tipo de aprovechamiento: Corta final. A riesgo y ventura.
- Superficie del aprovechamiento: 0,46 Ha.
- Especie: pinus radiata
- Valor estimado del lote: 12.137,65 €.

LOTE Nº 4 Propiedad del Ayuntamiento en consorcio

- Paraje: Rodal 17-329-21
- Nº de pies: 51
- Volumen: 89,71 m3
- Tipo de aprovechamiento: Corta final. A riesgo y ventura
- Superficie del aprovechamiento: 0,22 Ha
- Especie: pinus radiata
- Valor estimado del lote: 4.144,60 €

CLÁUSULA CUARTA. - PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La enajenación de cada lote se realizará mediante subasta pública, con un único criterio de adjudicación: el precio, mediante oferta al alza sobre el precio base de licitación.

Las ofertas se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación.

https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

El plazo de presentación de ofertas será de quince **(15)** días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

El anuncio indicará el lugar, fecha y hora límite de presentación de ofertas, así como la fecha y hora de apertura de las mismas, de acuerdo con la normativa aplicable.

CLÁUSULA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante subasta pública, por cada lote de forma independiente, mediante procedimiento electrónico.

El único criterio de adjudicación será el precio ofertado al alza respecto de la tasación o precio base establecido para cada lote. Resultará seleccionada la oferta económicamente más alta que reúna los requisitos establecidos en el presente Pliego y en la documentación que rige el aprovechamiento.

No se admitirán ofertas inferiores a la tasación o precio base correspondiente.

La adjudicación deberá respetar, cuando resulte aplicable, el régimen de precio índice y los derechos de tanteo u otros derechos preferentes expresamente reconocidos por la normativa forestal, el convenio de consorcio o el título jurídico correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. - PRECIO BASE Y RÉGIMEN ECONÓMICO

El precio base de licitación de cada lote será el importe de la tasación del aprovechamiento que figure en el correspondiente Pliego de Condiciones Económicas o en la documentación emitida por la Administración Forestal competente.

La licitación se realizará al alza respecto del precio base de cada lote, y no se admitirán ofertas por importe inferior al mismo.
El precio de adjudicación de cada lote será el importe de la oferta económica que resulte adjudicataria.

Al precio de adjudicación se aplicarán los impuestos, tasas, compensaciones y demás conceptos económicos que legalmente correspondan, de acuerdo con la naturaleza del aprovechamiento, el régimen fiscal aplicable y las condiciones establecidas por la Administración Forestal competente.

El importe correspondiente al Fondo de Mejoras se determinará y satisfará de conformidad con la normativa forestal de Bizkaia y con las condiciones económicas del aprovechamiento. En los montes consorciados, se estará asimismo a las condiciones establecidas en el correspondiente consorcio.

El precio de adjudicación, junto con los demás conceptos económicos que resulten exigibles, deberá ser satisfecho por la persona adjudicataria en la forma y plazos establecidos en el presente Pliego, en el Pliego de Condiciones Económicas y en la resolución o autorización que rija el aprovechamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS

No se exigirá garantía provisional.

El adjudicatario deberá constituir, con carácter previo al inicio del aprovechamiento, una garantía definitiva por importe del CINCO POR CIENTO (5 %) del precio de adjudicación, IVA excluido, salvo que el expediente específico establezca motivadamente otro porcentaje.

La garantía responderá de las obligaciones económicas y de ejecución asumidas por el adjudicatario y, especialmente, de los daños imputables a éste en pistas, caminos, vías de extracción, cunetas, terrenos y demás bienes afectados por el aprovechamiento, sin perjuicio de la responsabilidad por daños que excedan de su importe.

La garantía se constituirá en cualquiera de las modalidades admisibles conforme a la normativa aplicable y a las instrucciones de la Tesorería municipal.

Esta garantía es independiente de la fianza que, en su caso, deba constituirse por la utilización especial de caminos municipales conforme a la ordenanza municipal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. - APTITUD Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en la licitación las personas físicas y jurídicas que tengan capacidad de obrar, cumplan los requisitos establecidos por la normativa aplicable para la realización del aprovechamiento forestal y reúnan las demás condiciones exigidas en el presente Pliego y en la documentación técnica y económica que rija el aprovechamiento.

Las personas jurídicas deberán acreditar que, conforme a sus estatutos o normas reguladoras, las actividades comprendidas en su objeto o ámbito de actuación guardan relación con el aprovechamiento objeto de la presente enajenación.

Las personas participantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos por la normativa aplicable, y acreditar cuantos requisitos específicos resulten exigibles por la normativa forestal o por las condiciones del aprovechamiento.

Cuando se actúe por medio de representante, deberá acreditarse la representación y la suficiencia de las facultades para participar en la licitación y, en su caso, formalizar la adjudicación.

La capacidad, representación y demás requisitos exigidos se acreditarán mediante la documentación prevista en este Pliego, que será requerida en los términos y momento establecidos para la adjudicación

CLÁUSULA NOVENA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La licitación tendrá carácter electrónico. Las proposiciones se presentarán exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, en la forma y dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

El plazo será el que se establezca en el anuncio, respetando el mínimo que resulte de la normativa aplicable y, en ausencia de una regulación especial más específica, un plazo suficiente que permita preparar las proposiciones.

Cada licitador podrá presentar una única oferta por lote.

La presentación de la proposición supone la aceptación íntegra del presente Pliego y de la documentación que rige el aprovechamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en los archivos electrónicos que determine la Plataforma y el anuncio.

ARCHIVO A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.Declaración responsable conforme al Anexo I.
2. Compromiso de UTE, en su caso.
3. La garantía provisional, si excepcionalmente se hubiera establecido en el expediente.
4. Cualquier otra documentación que expresamente se exija en el anuncio.

ARCHIVO B – OFERTA ECONÓMICA

1. Oferta económica conforme al Anexo II.
La documentación acreditativa completa de la capacidad, representación, habilitación y demás requisitos será requerida al licitador cuya oferta resulte la mejor, antes de la adjudicación, cuando no pueda ser comprobada directamente por el Ayuntamiento o por la Administración competente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MESA DE LICITACIÓN

La Mesa de Licitación actuará como órgano de asistencia a la Alcaldía en la tramitación del procedimiento, correspondiéndole la calificación de la documentación presentada, el examen de las proposiciones y la formulación de la correspondiente propuesta de adjudicación.
La Mesa estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta: D.ª Begoña Martínez López, Primera Teniente de Alcalde.
Vocal: D.ª Ainhoa Ibáñez Díaz, Secretaria-Interventora.
Secretaria: D.ª Aitziber Ocerin González, personal administrativo de la Corporación

La Mesa actuará de conformidad con las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados y con las determinaciones establecidas en el presente Pliego.

Corresponderá a la Mesa elevar a la Alcaldía la propuesta de adjudicación que resulte del procedimiento, sin perjuicio de las competencias que correspondan al órgano competente para la resolución del expediente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - APERTURA, CALIFICACIÓN Y PROPUESTA

Finalizado el plazo de presentación, la Mesa procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa.

Cuando se aprecien defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo adecuado para su subsanación, de acuerdo con la normativa administrativa aplicable y con las reglas establecidas en el anuncio.

Una vez determinada la relación de licitadores admitidos, se abrirán las ofertas económicas y se clasificará cada lote por orden decreciente de precio.

La Mesa formulará propuesta de adjudicación a favor de la oferta más alta que cumpla las condiciones del Pliego, sin perjuicio de la aplicación del precio índice y de los derechos de tanteo que procedan.

Si la documentación presentada por una persona licitadora adoleciera de defectos o resultara incompleta, la Mesa de Licitación podrá requerir su subsanación, concediendo un plazo de tres días hábiles.

Cuando la persona que haya presentado la oferta económicamente más alta no acredite dentro del plazo establecido el cumplimiento de los requisitos exigidos o no constituya la garantía definitiva, se entenderá que retira su oferta y se podrá requerir a la siguiente persona licitadora por orden de puntuación.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. - ADJUDICACIÓN Y ACREDITACIÓN PREVIA

El órgano competente adjudicará cada lote a la persona licitadora cuya oferta económica haya resultado más alta, siempre que cumpla los requisitos exigidos en el presente Pliego y en la documentación que rige el aprovechamiento.

Con carácter previo a la adjudicación, la persona licitadora cuya oferta haya resultado más alta será requerida para que, dentro del plazo que se le señale, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.

En particular, deberá aportar la siguiente documentación:
a) Personas físicas:
- Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

- Documentación acreditativa, cuando resulte exigible, de los requisitos específicos necesarios para realizar el aprovechamiento forestal.
b) Personas jurídicas:
- Escritura o documento de constitución y, en su caso, estatutos o acto fundacional, debidamente inscritos en el registro público correspondiente cuando dicha inscripción resulte exigible.
- Número de Identificación Fiscal.
- Documento acreditativo de la representación y de la suficiencia de las facultades de la persona que actúe en nombre de la entidad.
- Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente de la persona representante.
c) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
d) Requisitos específicos del aprovechamiento:
- Documentación exigida por los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas y Económicas y por la normativa forestal aplicable para la realización del aprovechamiento.
e) Garantía definitiva:
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva en la cuantía y condiciones establecidas en este Pliego.
La documentación acreditativa podrá ser sustituida por la consulta o comprobación directa por el Ayuntamiento cuando legalmente sea posible y se disponga de los medios necesarios para ello.

Si la persona licitadora propuesta como adjudicataria no presenta la documentación requerida, no acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo concedido, la propuesta de adjudicación quedará sin efecto y la Mesa de Licitación podrá formular nueva propuesta a favor de la siguiente oferta económica más alta que reúna los requisitos exigidos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - PRECIO ÍNDICE, TANTEO Y LOTES DESIERTOS

Cuando el aprovechamiento esté sujeto a precio índice, éste será el señalado por la Administración Forestal competente y se incorporará a la documentación correspondiente al lote.
En los aprovechamientos de montes catalogados de titularidad municipal, el Ayuntamiento podrá ejercer, cuando legalmente proceda, el derecho de tanteo previsto en el artículo 271 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

El ejercicio del derecho de tanteo se efectuará en los términos establecidos en dicho artículo y, en particular, cuando las ofertas presentadas en la subasta no alcancen el precio índice señalado al efecto. La adjudicación mediante tanteo se realizará por un precio igual al de la mejor oferta presentada.

Cuando la subasta quede desierta, el Ayuntamiento podrá adjudicarse el aprovechamiento por el tipo de tasación, en los términos establecidos en el artículo 271.2 del Reglamento de Montes.

Cuando el Ayuntamiento no ejerza el derecho de tanteo y la subasta quede desierta, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 270 del Reglamento de Montes, pudiendo convocarse una nueva subasta y modificarse las condiciones económicas del aprovechamiento en los términos previstos en dicho precepto.

En los aprovechamientos correspondientes a montes objeto de consorcio o convenio, se tendrán asimismo en cuenta las condiciones establecidas en el correspondiente título jurídico, en cuanto resulten aplicables al aprovechamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - FORMALIZACIÓN

La adjudicación se documentará en la forma que determine el órgano competente y la normativa aplicable. Cuando resulte conveniente, se formalizará mediante documento administrativo suscrito por el Ayuntamiento y el adjudicatario.

No podrá iniciarse el aprovechamiento hasta que se hayan cumplido las condiciones previas exigibles: adjudicación, constitución de las garantías que correspondan, pagos exigibles, autorizaciones y demás requisitos establecidos por la Administración Forestal y por el Ayuntamiento.

Si el adjudicatario no cumple las condiciones necesarias para iniciar el aprovechamiento, podrán aplicarse las consecuencias previstas en el presente Pliego y en la normativa aplicable.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - PAGO, FONDO DE MEJORAS Y TASAS

La persona adjudicataria abonará el precio de adjudicación en la forma y dentro de los plazos establecidos en el correspondiente Pliego de Condiciones Económicas y demás documentación forestal.

En los montes de utilidad pública se aplicará lo dispuesto en el artículo 72 de la Norma Foral 2/2026, de 22 de abril, de Montes de Bizkaia, correspondiendo, con carácter general, un mínimo del 24 % de los ingresos obtenidos por el aprovechamiento al Fondo de Mejoras.

La persona adjudicataria deberá acreditar ante la Administración Forestal, dentro del plazo de un mes desde la adjudicación definitiva, el ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras.

Cuando el aprovechamiento esté sujeto a un régimen concesional o a un título jurídico específico, se respetarán las condiciones económicas y los derechos establecidos en el mismo. En los aprovechamientos sujetos al régimen concesional vigente en Sopuerta, se destinará al Fondo de Mejoras el quince por ciento (15 %) del valor del aprovechamiento, de conformidad con el régimen económico aplicable.

Serán de cuenta de la persona adjudicataria los impuestos, tasas, cánones, fianzas y demás cantidades que resulten exigibles por la corta, saca, extracción y transporte de la madera, así como por la utilización de caminos y demás infraestructuras, conforme a la normativa y ordenanzas aplicables.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. - CAMINOS MUNICIPALES, FIANZA Y CANON

La utilización de los caminos de titularidad o administración municipal para la extracción y transporte de los productos forestales estará sujeta a la ordenanza municipal vigente y a las autorizaciones que resulten exigibles.

La persona adjudicataria deberá constituir, antes del inicio de la saca, la fianza prevista en la ordenanza municipal para responder de los daños que puedan ocasionarse en los caminos municipales, por el importe y en las condiciones establecidos en la misma.

Asimismo, de conformidad con la ordenanza municipal vigente, el Ayuntamiento percibirá un canon por la utilización de los caminos municipales equivalente al 6 % del importe de la fianza constituida.

La fianza responderá de los daños ocasionados en los caminos municipales y será devuelta en los términos previstos en la ordenanza, una vez realizada la inspección final y comprobado el estado de los caminos.

La persona adjudicataria deberá reparar los daños ocasionados como consecuencia de la extracción y transporte de los productos forestales. Cuando el importe de los daños exceda de la fianza constituida, el Ayuntamiento podrá exigir la cantidad necesaria para cubrir la totalidad de los daños, de conformidad con la normativa aplicable.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. - EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El aprovechamiento se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.
Serán obligaciones esenciales:
a) Cumplir las condiciones técnico-facultativas y económicas.
b) Respetar las instrucciones de la Administración Forestal.
c) Utilizar las vías de saca autorizadas.
d) Mantener en condiciones adecuadas los caminos y pistas afectados.
e) Retirar los restos del aprovechamiento conforme a las condiciones técnicas.
f) Evitar daños al arbolado que deba permanecer, al suelo, cursos de agua, patrimonio y demás elementos protegidos.
g) Cumplir la normativa de seguridad y salud, laboral, ambiental y de transporte que resulte aplicable.
h) Permitir las inspecciones de la Administración Forestal y del Ayuntamiento.
i) Obtener y mantener las autorizaciones que sean necesarias para la ejecución.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - RESPONSABILIDAD Y DAÑOS

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione durante la ejecución del aprovechamiento.

La existencia de una garantía o fianza no limita la responsabilidad del adjudicatario cuando los daños excedan de su importe.

El Ayuntamiento podrá ejecutar la garantía en los supuestos legalmente procedentes, previa tramitación que corresponda y con audiencia del interesado cuando resulte exigible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXTINCIÓN Y EFECTOS

El aprovechamiento se extinguirá por cumplimiento, transcurso del plazo, imposibilidad legal sobrevenida o resolución por incumplimiento, en los términos establecidos por la normativa aplicable y por la documentación que rige el aprovechamiento.
Serán causas de resolución, entre otras, la falta de pago, el incumplimiento grave de las condiciones técnico-facultativas, la ejecución sin las autorizaciones exigibles, la producción de daños graves por actuación imputable al adjudicatario y el abandono injustificado del aprovechamiento.

La extinción no impedirá la exigencia de las responsabilidades, daños, tasas, cánones o cantidades pendientes que procedan.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

El expediente se regirá por la Norma Foral 2/2026, de 22 de abril, de Montes de Bizkaia; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la normativa de régimen local y patrimonial que resulte aplicable; las ordenanzas municipales; la Orden Foral o resolución de la Administración Forestal competente; el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y Económicas y el presente Pliego.

Los negocios y actuaciones excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se regirán por su normativa específica. De conformidad con el artículo 4 de la LCSP, los principios de dicha Ley se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, cuando resulte procedente.

Los actos administrativos relativos a la preparación y adjudicación del aprovechamiento estarán sujetos al régimen de recursos administrativos previsto en la legislación aplicable y podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las controversias que se susciten en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de la relación jurídica derivada de la adjudicación se someterán al orden jurisdiccional civil, sin perjuicio de aquellas cuestiones que, por su naturaleza o por disposición legal, correspondan al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

72387007G FELIX AGUSTIN CUADRADO (R: P4810000B)

Firmado digitalmente por 72387007G FELIX AGUSTIN CUADRADO (R: P4810000B)
Fecha: 2026.10.08 09:20:30 +02'00'

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª ....., con NIF ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., actuando en nombre propio / en representación de ....., con NIF ....., en relación con la licitación para la enajenación del aprovechamiento forestal del M.U.P. nº [___], lote nº [___],

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que dispone de capacidad de obrar suficiente y, en su caso, de representación suficiente para participar en el procedimiento.
- Que no está incursa en ninguna prohibición o incompatibilidad legal que impida participar en el procedimiento.
- Que cumple los requisitos de habilitación y las condiciones exigibles conforme a la normativa forestal y a los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas y Económicas.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que conoce y acepta íntegramente el presente Pliego y la documentación que rige el aprovechamiento.
- Que se compromete a aportar la documentación acreditativa que le sea requerida antes de la adjudicación.
- Que, en caso de resultar adjudicataria, cumplirá las condiciones de ejecución, pago, garantías y demás obligaciones establecidas.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma: _____

ANEXO II.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.ª ....., con NIF ....., actuando en nombre propio / en representación de .....,
DECLARA:
Que conoce y acepta íntegramente el presente Pliego y la documentación que rige el aprovechamiento y formula la siguiente oferta:

LOTE Nº [___]
Precio ofertado, IVA excluido: _____ EUROS
Importe en letra: _____

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma: _____

ANEXO III.- FICHA DE CADA LOTE

Monte de Utilidad Pública MUP nº [___]
Expediente foral [___]
Lote [___]
Paraje / rodal [___]
Especie [___]
Tipo de aprovechamiento [___]
Modalidad [___]
Superficie [___]
Nº de pies [___]
Volumen [___]
Tasación / precio base [___] €
Precio índice [___] € / no procede
Plazo de ejecución [___]
Consorcio [___]
Condiciones económicas especiales [___]